REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres de febrero de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 **2022 00264** 00
DEMANDANTE: DIEGO ALEJANDRO CUERVO GOMEZ
DEMANDADO: PORVENIR S.A.

En la presente demanda ejecutiva laboral conexa al proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor DIEGO ALEJANDRO CUERVO GOMEZ contra PORVENIR S.A., allegado por la parte ejecutante la liquidación del crédito, se le corre traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días, conforme lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral.

De esta manera, se dará acceso al expediente digital a través del link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j18labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EXbC_8c-uFhHhIPgf5H9NNkBfyr4oR3mdC6lz9kVr6L6MQ?e=pu1qAt

Se recomienda a todas las partes que una vez accedan al expediente, deberán descargar los archivos de su interés, toda vez que el vínculo tiene como fecha de expiración, el 17 de febrero de los corrientes, ello en orden a evitar la saturación en el acceso al One Drive del Despacho.

Así mismo, atendiendo a memorial del apoderado de la parte actora, en el cual solicita entrega de deposito judicial favor del ejecutante correspondiente a las costas del proceso ordinario que antecede, ha de decirse que en esta oportunidad se abstendrá el Despacho de hacer la entrega por no ser el momento procesal para ello, de conformidad al art. 447 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA

JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 014 del 06 de enero de 2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

NVS